



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS AL CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el art. 87 de la Ley 1474 de 2011) y los artículos 2.1.1° y 3.5.2°, del Decreto Reglamentario 734 de 2012, para adelantar un proceso de selección de mínima cuantía y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Para la Secretaría Distrital de Hacienda es conveniente la celebración de un contrato con el objeto abajo registrado, teniendo en cuenta que el Concejo de Bogotá D.C., requiere contratar los servicios para realizar la Recolección, transporte, tratamiento y Disposición Final de los Residuos Peligrosos existentes en la sede principal del Concejo de Bogotá D.C, atendiendo los lineamientos y directrices normativas en esta materia.

A partir del año 2002, la Secretaría de Hacienda asumió las funciones que venía desarrollando el Fondo Rotatorio del Concejo, en razón a que mediante Acuerdo Distrital No. 59 del 2002, el Concejo de Bogotá D.C., dispuso lo siguiente:

"Artículo 3. Subrogación de derechos y obligaciones. El Distrito Capital de Bogotá – Secretaría de Hacienda Distrital subrogará al Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá en la titularidad de los derechos que a éste corresponden y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluidas las pecuniarias"

Así mismo, el artículo 6° del Acuerdo antes citado preceptuó:

"Creación del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. Créase el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a la administración, funcionamiento y operación del Concejo de Bogotá, D.C.

El Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. no tendrá personería jurídica y el ordenador del gasto de los recursos será el Secretario de Hacienda Distrital, quien podrá delegar dicha facultad en un funcionario del nivel directivo de la Secretaría de Hacienda."

Igualmente, el párrafo del artículo 7° del Acuerdo 59 de 2002, estableció:

"Los gastos que se deriven de la administración y funcionamiento del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C., serán con cargo al presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital."

Así mismo, el Decreto Distrital No. 260 del 24 de junio de 2002, en su artículo 1°. Señaló:

"Créase en el Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, la Unidad Ejecutora 04 «Fondo Cuenta Concejo de Bogotá, D.C.».

Sobre la base de lo anterior, corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda contratar con cargo a los recursos asignados al "Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C." los bienes o servicios que requiera el Concejo de Bogotá, D.C.

En el Plan de desarrollo "Bogotá Humana" la Secretaría Distrital de Hacienda participa en el objetivo estructurante de "Gestión Pública Efectiva y Transparente", Programa " Desarrollo Institucional Integral", con el que se busca fortalecer la administración distrital con entidades y organismos ágiles y efectivos, con servidores competentes, comprometidos, a quienes se favorecerá con la financiación de programas de educación formal en temas claves para la ciudad, a fin de garantizar la efectividad de la gestión pública, la promoción del ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes ciudadano. Y en la meta del plan de desarrollo "Implementar al 100% el modelo de desarrollo organizacional en el Concejo de Bogotá"



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

De otro lado, el Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA y en especial el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos de la Corporación de acuerdo al decreto 4741 de 2005, para la vigencia del año 2013, establecen la prioridad de realizar la adecuada Gestión del manejo de los Residuos Peligrosos generados en cada uno de los procesos de la Entidad en la Sede principal ubicado en la Calle 36 N° 28 A 41.

Por lo mencionado anteriormente es necesario realizar la celebración del contrato con el objeto mencionado posteriormente, ya que permite no solo el cumplimiento del Plan RESPEL, PIGA y plan de acción interno de la corporación, sino porque con ello constituye al logro de los objetivos ambientales para la ciudad orientados a realizar un manejo óptimo y responsable de los residuos generados, redundando en la adecuada gestión de la corporación posicionando al Concejo de Bogotá como ejemplo ambiental distrital.

El fundamento legal del objeto se encuentra en el decreto 4741 de 2005, anteriormente mencionado, "Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión ambiental" y en especial en las obligaciones consagradas en el capítulo III "De las Obligaciones y responsabilidades" art. 10 "Obligaciones del Generador" parágrafo k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y disposición final de los residuos, con instalaciones que cuenten con licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

Así mismo, el artículo 18. Responsabilidad del receptor. "El receptor del residuo o desecho peligroso asumirá la responsabilidad integral del generador, una vez lo reciba del transportador y haya efectuado o comprobado el aprovechamiento o disposición final del mismo", igualmente, el Acuerdo Distrital 19 de 1996 por el cual se adopta el Estatuto General de la Protección Ambiental del Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá y se dictan normas básicas necesarias para garantizar la preservación y defensa del patrimonio ecológico, los recursos naturales y el medio ambiente.

La necesidad concreta que el Concejo de Bogotá D.C. pretende satisfacer es la de realizar la Recolección, transporte, tratamiento y Disposición Final de los Residuos Peligrosos que se encuentran en la sede principal de la Corporación.

A su vez, para dar cumplimiento a los objetivos previstos en el Plan de Desarrollo de la presente Administración y a las funciones a cargo de la Entidad, razón por la cual el requerimiento se encuentra incluido dentro del Plan de Contratación aprobado para esta vigencia. Línea 265.

Lo anterior de conformidad a la solicitud de la Dirección Administrativa y Financiera del Concejo de Bogotá radicada con el Cordis 2012ER15682 del 18 de febrero de 2013 y el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá radicada con el Cordis 2013IE6782 del 11 de marzo de 2013.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES.

2.1. OBJETO

Realizar la Recolección, transporte, tratamiento y Disposición Final de los Residuos Peligrosos existentes en el Concejo de Bogotá D.C, atendiendo los lineamientos y directrices normativas en esta materia.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

Comprende el Acopio, almacenamiento, transporte, aprovechamiento y/o valorización, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos existentes en la sede principal del Concejo de Bogotá D.C.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

2.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato que se derive del presente proceso de selección, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos, es la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.367.000 M/cte.)

La propuesta no podrá sobrepasar la cifra fijada por la Entidad, so pena de **RECHAZO** de la propuesta.

La adjudicación del contrato se realizará hasta por el valor total del presupuesto.

De conformidad a lo señalado en el Art. 476 numeral 4. del Estatuto Tributario y el concepto 001 de junio 19 de 2003 emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, el servicio de recolección, transporte y tratamiento de residuos peligrosos es un servicio complementario del servicio público de aseo por lo tanto es un servicio que se encuentra excluido del cobro del Impuesto de I.V.A.

El anterior valor se encuentra respaldado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. 49
Fecha: 16/04/2013
Código presupuestal: 3-1-2-02-05-01-0000-00
Valor: \$2.367.000 M/CTE.
Vigencia 2013

El análisis para calcular el valor estimado del contrato que se derive del presente proceso de selección, así como su monto y el de posibles costos asociados al mismo se encuentra contenido en el estudio de mercado, el cual se anexa al presente en un (1) folio.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

Dos (2) meses

2.5. FORMA DE PAGO

El pago equivalente al 100% del valor del contrato, una vez se hayan entregado y aprobado por el supervisor la totalidad de los resultados objeto del contrato.

Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor o interventor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, ARL, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

2.6. SITIO DE ENTREGA

Calle 36 28 A – 41, Concejo de Bogotá, D.C.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

2.7. COMITÉ DE OBRA:

NO APLICA

2.8. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales (si hay lugar a ellas). Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de la garantía así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

1. Dentro del proceso contractual se entenderá como receptor de residuos peligrosos –Respel-, aquella persona natural o jurídica que desarrollada todas las actividades relacionadas con el manejo integral de los Respel (acopio, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final o quien dentro del alcance de la licencia ambiental pueda contratar a terceros para la gestión final de los residuos peligrosos y la autoridad ambiental avale dicha actividad).
2. El contratista deberá realizar el manejo integral de los siguientes Residuos Peligrosos, dando estricto cumplimiento a la legislación ambiental vigente.

Los residuos objeto del contrato son:

ITEM	TIPO DE RESIDUO	CANTIDAD PESO POR (Kg)
1	Canecas vacías de 5 galones	65
2	Canecas con residuos Líquidos de Productos químicos (Thinner, Varsol y productos de limpieza)	494.4
3	Canecas Plásticas de Pintura con Residuo	17.2
4	Tapas de Pintura	8.6
5	Tarros de Pintura	17.6
6	Tonners, Tapas plásticas, Cartuchos	280.8
7	Tinta Impresora	35.4
8	Cassettes, Audifonos.	9.6
9	Baterías (carro, UPS)	56.4
10	Canecas Vacías de 1 Galón	65

Las cantidades establecidas en el cuadro anterior pueden variar durante la ejecución del contrato de acuerdo a las necesidades propias del Concejo de Bogotá sin sobrepasar el presupuesto adjudicado por la Entidad.

3. Permisos o licencias

El Contratista deberá cumplir con la normatividad ambiental y de seguridad industrial vigente y aplicable al objeto a contratar y contar con los permisos legales vigentes para la prestación del servicio, así:

- a) Licencias, permisos y autorizaciones para prestar servicios de almacenamiento, aprovechamiento y/o valorización (incluida la recuperación, el reciclaje o la regeneración), tratamiento y/o disposición final de residuos o desechos peligrosos de acuerdo con el artículo 16 del Decreto 4741 de 2005.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

- b) Estar en el listado de receptores de las empresas gestoras de residuos peligrosos autorizadas (Respel), en la Secretaría Distrital de Ambiente SDA o Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR o la Entidad competente, de acuerdo al artículo 24 literal e) del Decreto 4741 de 2005 y de conformidad con lo consagrado en la Ley 99 de 1993 y sus disposiciones reglamentarias.
- c) Contar con el Registro nacional para el transporte de mercancías peligrosas ante las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte, de acuerdo con el artículo 16 del Decreto 4741 de 2005 y el Decreto 1609 de 2002, Capítulo III, Artículo 6, y las normas que lo complementen o lo modifiquen.

NOTA: La copia de licencias, permisos y/o autorizaciones de carácter ambiental a que haya lugar para el manejo integral de los residuos peligrosos, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta, deberán ser presentados por el oferente junto con su propuesta y su alcance debe incluir todos los tipos de residuos objeto del contrato. El prestador del servicio cuando no cuente con licencia ambiental en todas las actividades (ej: disposición final o almacenamiento o alguno de los productos) pueda allegar la licencia ambiental del tercero con quien contara para ejecutar la actividad respectiva.

3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- 1 Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
- 2 Cumplir lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
- 3 Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social., salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
- 4 Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato.
- 5 Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ello.
- 6 Colaborar con la entidad contratante para que el objeto contratado se cumpla y que este sea el de mejor calidad.
- 7 Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entramiento que pudieran presentarse.
- 8 Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.
- 9 Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. y sólo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
- 10 Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta La Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C por conducto del supervisor o interventor del contrato.
- 11 Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos en el evento en que le sean entregados por la entidad para la prestación del servicio.
- 12 Suscribir y cumplir durante la ejecución del contrato la declaración de aceptación de "POLÍTICAS DE USO Y SEGURIDAD DE LA TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, previa a la asignación de usuario y el otorgamiento de permisos para la utilización de servicios informáticos, que tienen como fin salvaguardar y preservar la integridad, confidencialidad, oportunidad y disponibilidad de la información. En caso de que aplique.
- 13 En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 de 2012 el contratista se obliga a: a) Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b) Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es del caso.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

- 14 Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 de fecha 19 de enero DE 2011, expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

3.2. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA.

- 1 Acordar con el Supervisor del contrato la programación de las actividades.
- 2 Mantener vigentes las licencias o permisos y las autorizaciones que de manera clara deberán señalar su respectivo alcance ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente o de la Corporación Autónoma regional de Cundinamarca CAR o Entidad competente, para el manejo integral de los residuos peligrosos: el acopio, almacenamiento, transporte, aprovechamiento y/o valorización, tratamiento y/o disposición final de residuos, de conformidad con la normatividad legal ambiental vigente
- 3 Presentar al supervisor del contrato a la firma del acta de inicio, copia de la certificación en implementación de Sistemas Integrales de Gestión Ambiental (ISO 14001) y seguridad y salud (OSHAS 18001).
- 4 Presentar al supervisor a la firma del acta de inicio copia del Plan de Contingencia, de acuerdo con el literal g) del artículo 17 del Decreto 4741 de 2005 y las normas que lo complementen o lo modifiquen.
- 5 Llevar a cabo la recepción de los residuos peligrosos presentes en la sede principal de la corporación ubicada en la Calle 36 No 28 A 41, dando estricto cumplimiento a las obligaciones a que hace referencia el artículo 17 del decreto 4741 de 2005 y las normas que lo complementen o lo modifiquen.
- 6 Pesar los residuos peligrosos recibidos y registrar los datos correspondientes y entregar al supervisor una (1) copia en medio físico del registro de pesaje de los residuos peligrosos recolectados.
- 7 Transportar los residuos peligrosos recolectados, cumpliendo estrictamente la normatividad establecida en el Decreto 1609 de 2002 de acuerdo con el artículo 16 del Decreto 4741 de 2005, y las normas que lo complementen o lo modifiquen.
- 8 Una vez los residuos peligrosos hayan llegado al punto de almacenamiento temporal dispuesto por el Gestor, realizar nuevamente el pesaje de los residuos y remitir al supervisor una (1) copia en medio físico registro de pesaje correspondiente.
- 9 Realizar adecuadamente la separación y segregación de residuos peligrosos, teniendo en cuenta entre otros el tipo, grado de riesgo y manejo a realizar.
- 10 Llevar a cabo el almacenamiento, aprovechamiento y/o valorización (incluida la recuperación, el reciclaje o la regeneración), tratamiento y/o disposición final de residuos o desechos peligrosos, según el tipo de residuo.
- 11 De ser necesario, llevar a cabo la exportación y eliminación de residuos peligrosos por carecer de tecnología adecuada dentro del territorio nacional, actividad que debe ser asumida por el contratista y no generará costos adicionales para el contratante.
- 12 Mantener los precios unitarios fijos de la oferta durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del contrato.
- 13 Contar con el personal idóneo y debidamente capacitado para el adecuado manejo de los residuos o desechos peligrosos, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.
- 14 Cumplir plenamente con el Decreto 4741 de 2005, Decreto 1609 de 2002 y las normas que lo complementen o lo modifiquen.
- 15 Presentar sello de certificación o verificación de calibración de las básculas, emitido por los Organismos pertenecientes al Sistema Nacional de normalización, certificación y metrología debidamente acreditados por la Superintendencia de Industria y Comercio. Decreto 2153 de 1992, Decreto 2269 de 1993 y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

RESULTADOS ESPERADOS: (Que se desprende de las obligaciones especiales)		
Nº	Resultado	Volumen (si es el caso)
1	Certificados respectivos de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final	1 copia medio físico
2	Registro de pesaje de residuos recolectados en las instalaciones de la sede principal de la corporación, ubicada en la calle 36 No 28 a 41	1 copia medio físico
3	Registro de pesaje de residuos peligrosos que ingresan a las instalaciones del gestor, una vez han sido recolectados	1 copia medio físico

3.3. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR

El supervisor además de las funciones establecidas en el procedimiento de Supervisión e Interventoría, 38.P-01, tendrá las siguientes:



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

1. Revisar las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo o control ambiental para la recolección, transporte, tratamiento y/o disposición final de residuos peligrosos, de conformidad con la normatividad ambiental vigente y de la certificación en implementación de Sistemas Integrales de Gestión Ambiental (ISO 14001) y seguridad y Salud (OSHAS 18001)
2. Supervisar y garantizar que el pesaje, envasado o empacado, embalaje y etiquetado de los residuos generados por el Concejo de Bogotá D.C., se realicen con el pleno cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 4741 de 2005.
3. Acopiar, adecuar, acordar y determinar el lugar o sitio de entrega de los residuos o desechos peligrosos objeto de manejo integral.

4. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Efectuado el análisis de que trata el numeral 6 “**Condiciones Generales**” del procedimiento 37-P.01, se determinó que corresponde a la modalidad de **SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y mediante el procedimiento establecido en el Título III capítulo V del Decreto Reglamentario 734 de 2012.

5. JUSTIFICACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA COMO REQUISITO HABILITANTE.

NO APLICA

6. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO QUE GARANTIZAN LA SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO, EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SURJAN DEL CONTRATO Y DE SU LIQUIDACIÓN Y LA RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL.

6.1 EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL OFRECIMIENTO.

En el presente proceso de selección no se exigirá garantía de seriedad del ofrecimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.5.7º del Decreto Reglamentario 734 de 2012.

6.2 EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato, el contratista otorgará a favor del DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar puede establecerse que el principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del mismo, es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, por lo cual deberá constituir los amparos de:

Cumplimiento: Para asegurar el pago de los perjuicios que se generen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones especiales del contratista, para lo cual éste deberá constituir el amparo por el **treinta por ciento (30%)** del valor del contrato, vigente por el **término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.**

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de amparos
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo amparo de suministro de repuestos el pago de multas y cláusula penal pecuniaria	Por el 30% del valor del contrato.	El termino de ejecución del contrato más 4 meses.

Las clases de garantías, los riegos a amparar derivados del incumplimiento del contrato, el cubrimiento de otros riesgos y la suficiencia de la garantía están consagradas en el Decreto Reglamentario 734 de 2012.

7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El Decreto 734 de 2012 dispone:

“Artículo 2.1.2º Determinación de los riesgos previsibles. Para los efectos previstos en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

En las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada y Concurso de Méritos, la entidad deberá tipificar en el proyecto de pliego de condiciones, los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato.”

De lo anterior concluye el área de origen que la contratación que se pretende celebrar, no se encuentra incluida dentro de la norma citada, en el entendido de que la misma se trata de una contratación de mínima cuantía, por lo cual no se hace necesaria la emisión de la matriz de estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. No obstante lo anterior realizado el análisis correspondiente la Entidad considera que no existen riesgos previsibles que pueda afectar el equilibrio económico del contrato.

8. DIRECTIVA DISTRITAL No. 008 de 2012

De conformidad con lo dispuesto por el numeral IX de la Directiva No. 08 de 2012 emitida por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., es preciso dar aplicación a los lineamientos contenidos en la Directiva Distrital 01 de 2011, por lo anterior: Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir la obligación del contratista o asociado de vincular población beneficiaria de la Directiva Distrital No. 001 de 2011, y en consecuencia, pasa a dejar CONSTANCIA de las razones extrajurídicas de tal inviabilidad, de acuerdo con el literal c) del punto 4) de la citada Directiva, en los siguientes términos:

El personal que utilizará el contratista para la ejecución del objeto del presente proceso de selección de mínima cuantía, no tendrá dedicación exclusiva a la Entidad, los posibles proponentes cuentan con el personal necesario y debidamente capacitado para prestar el servicio tanto a la Entidad como a los particulares y público en general, siendo ocasional la atención, así las cosas consideramos técnicamente inviable la inclusión de la obligación relacionada en la Directiva Distrital No. 001 de 2011 para el futuro contratista.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

9. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Secretaría Distrital de Hacienda, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

ÁREA DE ORIGEN	DIRECTOR DEL AREA DE ORIGEN
 Nombre: KATTY ALEXANDRA NOVOA CARDOSO Cargo: Asesora Fondo Cuenta	 Nombre: ANGELA MARIA GONZÁLEZ LOZADA Cargo: Directora Gestión Corporativa

Elaboró:	Oscar Eduardo Ramos Zamora 
Revisó:	Nelly Quintero Navarrete 
Aprobó:	Katty Alexandra Novoa Cardoso

